

INFORME DE SECRETARIA: Risaralda, caldas, cinco de agosto de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte actora solicitó el día 2 del mismo mes y año, el retiro de la demanda. Así mismo aportó con anterioridad el escrito de corrección de la demanda (28/07/21).

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	176164089001-2021-00073-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 283-2021
Demandante:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
Demandados:	COMITÉ DE CAFETEROS DE RISARALDA, CALDAS

Se procede a decidir lo pertinente dentro del proceso de la referencia.

El abanderado judicial de la parte actora solicitó el retiro de la demanda, por lo tanto, al ajustarse su pedimento a lo establecido en el artículo 92 del CGP, el despacho dispone acceder a ello, debido a que la demanda se encuentra sin notificar a los demandados.

Por ello, al vocero judicial se le autoriza el retiro virtual de la demanda sin necesidad de desglose ya que el despacho solo cuenta con el expediente digital y no con los documentos físicos, por lo anterior se archivarán las presentes diligencias y se realizara la respectiva anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

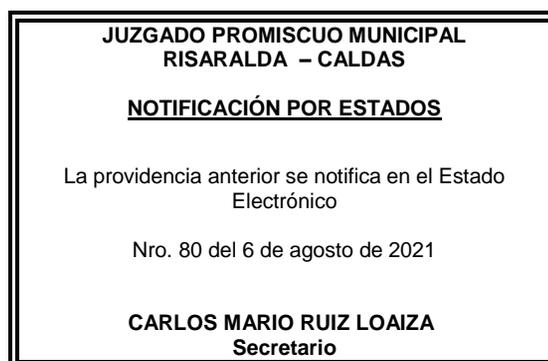
MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

eceb5294878dd4ffaba0148d317697a2d08e8fa27ca6e8af3bd4efff0431eba7

Documento generado en 05/08/2021 05:18:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>